

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 11

28 NOV 2025

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA LA POLÍTICA DE CREDITOS
ACADEMICOS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR,
UNICUCES**

El CONSEJO SUPERIOR de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, en ejercicio y uso de sus atribuciones y facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, es una Institución de Educación Superior, sin ánimo de lucro, de naturaleza jurídica privada y carácter académico como Institución Universitaria, con autonomía institucional basada en el Artículo 69° de la Constitución Política de Colombia y el artículo 29° de la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, creó el Sistema Nacional de Acreditación para garantizar que las instituciones que voluntariamente hacen parte de él, cumplan los más altos requisitos de calidad, y realicen sus propósitos objetivos.

Que el Congreso de la República, en cumplimiento del mandato constitucional, expidió la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior en Colombia, estableciendo en su artículo 3° que: (...) “El Estado, de conformidad con la Constitución Política de Colombia y con la presente Ley, garantiza la autonomía universitaria y vela por la calidad del servicio educativo a través del ejercicio de la suprema inspección y vigilancia de la Educación Superior.”(...).

Que el Decreto 1330 del 25 de Julio de 2019, compilado en el Decreto 1075 de 2015, establece las condiciones de calidad para el otorgamiento y renovación del registro calificado de programas académicos, define el crédito académico como la unidad de medida del trabajo académico del estudiante y dispone que las instituciones de educación superior deben expresar en créditos académicos todas las actividades de formación establecidas en los planes de estudio.

Que el Decreto 1330 del 25 de Julio de 2019, en su artículo 2.5.3.2.3.1.3, establece que las Instituciones de Educación Superior deben dar cuenta de la existencia de políticas asociadas al currículo, a los resultados de aprendizaje, a los créditos y a las actividades académicas.

Que el Decreto 1330 de 2019, establece que el crédito académico es la unidad de medida del trabajo académico del estudiante, que indica el esfuerzo a realizar para alcanzar los resultados

de aprendizaje previstos. El crédito equivale a cuarenta y ocho (48) horas para un periodo académico y las instituciones deberán determinar la proporción entre la relación directa con el profesor y la práctica independiente del estudiante, justificado de acuerdo con el proceso formativo y los resultados de aprendizaje previstos para el programa académico.

Que el mismo decreto, determina que las IES deben demostrar que cuentan con directrices para discriminar las horas de trabajo con acompañamiento directo del docente y las horas de trabajo independiente que permitan el logro de dichos resultados.

Que la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, en el marco de sus procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento continuo derivados del sistema de aseguramiento de la calidad, considera necesario actualizar la Política de Créditos Académicos, con el fin de armonizarla con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional (MEN), ampliar su alcance a los niveles de posgrado y garantizar su coherencia con el Estatuto General, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan de Desarrollo Institucional (PDI).

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar y adoptar la Política de Créditos Académicos de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, documento que se anexa al presente acuerdo como parte integral del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas disposiciones anteriores que se hayan generado en el mismo sentido

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

(Original firmado por)

(Original firmado por)

CARLOS AUGUSTO NARVAEZ DIAZ
Presidente

ALEJANDRA DIAZ MANZANO
Secretario

**POLÍTICA INSTITUCIONAL DE CRÉDITOS ACADÉMICOS
DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

DEFINICIÓN Y ALCANCE DE LA POLÍTICA

ARTÍCULO 1. Objetivo: Definir los lineamientos institucionales para la asignación, implementación, evaluación y regulación de los créditos académicos en los programas de formación ofrecidos por la UNICUCES, garantizando su coherencia con la normatividad nacional vigente, la modalidad de formación y los principios del modelo pedagógico institucional.

ARTÍCULO 2. Definición. La CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES entiende el Crédito Académico como el parámetro para justipreciar el esfuerzo académico que un estudiante dedica a una actividad académica o formativa, expresado en el número total de horas de trabajo por periodo académico que debe destinar a ella y que incluye tanto el trabajo con acompañamiento directo en los espacios destinados para ello por la Institución, como el trabajo independiente que dedica de forma autónoma.

Así, se define el Crédito Académico como la unidad de medida del trabajo académico que el estudiante debe realizar en cada una de las actividades académicas o formativas establecidas en su plan de estudios como requisitos para alcanzar los resultados de aprendizaje, valorar las movilidades nacionales e internacionales y obtener su título en un programa de pregrado o posgrado de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES. Un crédito académico equivale a 48 horas de trabajo académico del estudiante por periodo, sin distinción de modalidad educativa o nivel de formación. **Fundamento Normativo de esta política se sustenta en:**

- Decreto 1330 de 2019 (Condiciones de calidad para programas de educación superior).
- Decreto 808 de 2002 (Crédito académico como mecanismo de evaluación y movilidad).
- Decreto 1075 de 2015 (Único reglamentario del sector educación).
- Lineamientos institucionales de aseguramiento de la calidad y modelo pedagógico UNICUCES.
- Resolución 0529 de 2024 (Define el capítulo de aspectos curriculares y actividades de formación)

ARTÍCULO 3. Trabajo Académico medido por un crédito. El trabajo académico en la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, es el que corresponde a un crédito incluye tanto el acompañamiento directo (AD) como el trabajo independiente (TI), los cuales se desarrollan de acuerdo con la modalidad del programa académico, el campo y el área de conocimiento, así:

- a. **Acompañamiento directo (AD):** En la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES es el tiempo dedicado a la actividad académica en el cual el estudiante interactúa directamente con el docente y los demás actores del proceso de formación a través de las diferentes estrategias pedagógicas sugeridas en el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Este acompañamiento puede realizarse mediante encuentros de tipo presencial o virtual (sincrónicos o asincrónicos) a través de medios de comunicación e información y que se establecen de acuerdo con la modalidad del programa, campo y área de conocimiento.
- b. **El trabajo independiente (TI):** En la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES corresponde al tiempo que el estudiante dedica, de manera autónoma o dirigida, al estudio personal, la profundización de los contenidos y la realización orientadas a alcanzar los resultados académicos.

ARTÍCULO 4. Modalidades de Desarrollo de los Programas Académicos. La CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES entiende que la modalidad en la que se desarrolla cada programa académico determina la manera en que se concreta la acción educativa, según el tipo de interacción entre estudiantes, docentes y contenidos, y considerando variables de tiempo y espacio.

Por ello, reconoce las siguientes modalidades en el marco de la normatividad vigente:

- a. **Presencial:** En la UNICUCES, se basa en la enseñanza tradicional con interacción sincrónica entre los estudiantes y profesores en un espacio físico determinado o mediado por tecnología.
- b. **Virtual:** En la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, es mediada totalmente por las tecnologías de la información y la comunicación, permitiendo el acceso a contenido formativo en línea desarrollado por la Institución, independientemente de la ubicación geográfica de profesores y estudiantes, Implica autogestión y autorregulación de parte del estudiante en el proceso de aprendizaje utilizado el modelo pedagógico UNICUCES.
- c. **A distancia:** En la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES está diseñada para estudiantes que no pueden asistir regularmente a un espacio físico; es un aprendizaje autónomo e independiente que hace uso de las TIC para la mediación de la enseñanza y que tiene encuentros presenciales de forma esporádica con el profesor.
- d. **Dual:** En la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES la modalidad dual es la modalidad que centra su proceso formativo en el engranaje entre los espacios académicos y los espacios formativos en la práctica, de tal forma que el estudiante combina espacios teóricos y prácticos que favorecen la alternancia entre teoría y práctica. Es un modelo educativo que alterna el tiempo del estudiante entre una institución de educación superior y una empresa o entidad que proporciona experiencia laboral y formación práctica para desarrollar habilidades ocupacionales y socioemocionales.

- e. **Híbrida (presencial – virtual), (a distancia – virtual), (dual – virtual):** En la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES se integra dos modalidades, brindando mayor flexibilidad en el manejo del tiempo y el espacio.

ARTÍCULO 5. Alcance. Los lineamientos de esta política se aplican a todas aquellas actividades académicas o formativas de los programas académicos de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, de acuerdo con su modalidad (presencial, virtual, híbrida o a distancia) que, a juicio de los programas académicos, cumplan las exigencias para garantizar la consecución de los resultados académicos en el estudiante.

Este alcance aplica a todos los programas académicos de la UNICUCES en los niveles técnico profesional, tecnológico, profesional universitario, especialización, maestría y demás ofertas académicas vigentes, sin importar la modalidad (presencial, virtual, a distancia o híbrida).

CAPÍTULO II DISPOSICIONES PRELIMINARES

PRINCIPIOS, OBJETIVOS, CARACTERISTICAS DE LA POLÍTICA

ARTÍCULO 6. Principios. La política de Créditos Académicos de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES se sustenta en los siguientes principios:

- a) **Universalidad:** En tanto los créditos académicos se convierten en una medida universal del esfuerzo académico que hace un estudiante para alcanzar los logros en su proceso de formación, los estudiantes de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES podrán acceder, según la normatividad de la Institución, a diferentes escenarios de formación, movilidades tanto internas como externas, y reconocimiento de los saberes previos y los conocimientos adquiridos en cualquier escenario de educación superior.
- b) **Flexibilidad:** El trabajo por créditos académicos permite que el estudiante de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES tenga alternativas en todo su proceso de formación tanto a nivel de desarrollo de actividades académicas como de investigación, proyección social, bienestar entre otros, aumentando su autonomía y potenciando sus vivencias en la Institución mediante diversas formas de interacción con su propio entorno universitario y con otros propiciando la cooperación interinstitucional a través de la movilidad.
- c) **Eficiencia:** El trabajo por créditos académicos permite valorar el esfuerzo del estudiante en función del cumplimiento de los objetivos de formación y los resultados de aprendizaje planteados y establecer parámetros de medición de la gestión tanto académica como financiera.
- d) **Calidad y mejoramiento continuo:** El trabajo académico medido por Créditos propende por la evaluación de la calidad de los programas académicos mediante la revisión permanente de los planes de estudios y las actividades académicas en contenido, duración y resultados de aprendizaje, aportando así al fortalecimiento de la calidad y la toma de decisiones oportunas que

favorezcan el mejoramiento continuo de los procesos institucionales de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES.

ARTÍCULO 7. Objetivos. Son objetivos de la política de créditos académicos de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES los siguientes:

- a) Normalizar el diseño de las diferentes actividades académicas que conforman el plan de estudios de cada programa académico, de acuerdo con criterios de pertinencia, calidad y eficiencia.
- b) Planear el esfuerzo académico del estudiante de la UNICUCES en cada actividad académica, durante el período académico y en la totalidad de su proceso de formación.
- c) Fomentar el compromiso consigo mismo y el trabajo independiente de los estudiantes de la UNICUCES durante su proceso de formación.
- d) Impulsar el uso y el acceso a diversas experiencias y entornos de aprendizaje flexibles.
- e) Incentivar en los programas académicos de la Institución, la actualización y la revisión permanente de la oferta, el contenido y los resultados académicos.
- f) Facilitar el análisis y comparación de información académica para los procesos de homologación de los estudios universitarios y hacer efectiva la transferencia de estudiantes.
- g) Facilitar la movilidad estudiantil con el reconocimiento de los aprendizajes adquiridos en otras instituciones tanto del Sistema de Educación colombiano como de otros países.

ARTÍCULO 8. Características. Las características principales de las modalidades formativas en relación con los componentes clave del proceso académico:

Características de las Modalidades de Estudio en la Educación Superior en Colombia

CRITERIO	MODALIDAD PRESENCIAL	MODALIDAD A DISTANCIA	MODALIDAD VIRTUAL	REFERENCIA NORMATIVA Y ARTÍCULOS
Organización del Tiempo y Espacio	Los encuentros se realizan en un lugar y horario específicos, establecidos por la institución educativa.	La asistencia tutorial se organiza en franjas horarias, y las tutorías pueden realizarse en centros físicos o digitalmente.	Total flexibilidad de horarios y espacio. Las tutorías pueden ser sincrónicas o asincrónicas, adaptándose a las necesidades del estudiante.	Ley 30 de 1992, Art. 6: Establece que las instituciones tienen autonomía para determinar los horarios y espacios. Decreto 529 de 2024, Art. 2.5.3.2.2.5: Define la modalidad virtual y su flexibilidad temporal y espacial.
Método de Enseñanza y Aprendizaje	El aprendizaje se centra en la interacción grupal, con el docente	Fomenta la autonomía del estudiante, combinando	Promueve la autogestión y autorregulación en los procesos	Resolución 0529 de 2024, Art. 2.5.3.2.2.7: Establece la modalidad a distancia como un entorno

	como guía en el proceso.	aprendizaje individual y grupal, apoyado en materiales digitales.	de aprendizaje, permitiendo que el estudiante avance a su propio ritmo.	autónomo y flexible. Decreto 1330 de 2019, Art. 2: Refuerza la autonomía en el aprendizaje en modalidades a distancia y virtual.
Canales de Comunicación	Se utilizan principalmente canales sincrónicos en el aula, con apoyo de recursos asincrónicos como correos electrónicos o plataformas de gestión.	Se emplean canales asincrónicos (foros, correos) y sincrónicos (videoconferencias) cuando se requieren para asesorías.	Predomina la comunicación asincrónica, con apoyo de canales sincrónicos para tutorías o interacciones directas.	Ley 30 de 1992, Art. 67: Establece la flexibilidad en los métodos de enseñanza, incluyendo el uso de tecnologías. Decreto 1330 de 2019, Regula el uso de la comunicación asincrónica y sincrónica en la educación superior.
Dedicación Docente	El docente prepara clases, orienta a los estudiantes y supervisa las actividades.	El docente diseña material y acompaña a los estudiantes en sus actividades, con retroalimentación y seguimiento.	El docente prepara material y retroalimenta de manera asincrónica a través de plataformas digitales, respondiendo dudas y aclaraciones.	Decreto 529 de 2024, Art. 2.5.3.2.3.1: El docente debe asegurar la calidad educativa a través de su dedicación a la enseñanza. Resolución 0529 de 2024, Art. 2.5.3.2.2.7: Define las responsabilidades del docente en modalidades a distancia y virtual.

CRITERIO	MODALIDAD PRESENCIAL	MODALIDAD A DISTANCIA	MODALIDAD VIRTUAL	Referencia Normativa y Artículos
Contenido Programático	El contenido sigue un modelo estructurado con enfoque práctico y teórico, con pautas claras sobre las estrategias de enseñanza y evaluación.	El contenido se presenta digitalmente, guiando al estudiante con materiales previos a cada tutoría.	El contenido se adapta completamente a plataformas digitales, con la interacción constante a través de recursos virtuales.	Ley 1188 de 2008, Art. 1: Establece que las instituciones deben proporcionar contenido digitalizado y accesible. Decreto 529 de 2024, Art. 2.5.3.2.2.7: Define cómo organizar y ofrecer el contenido académico en modalidad a distancia y virtual.
Guía de Aprendizaje	Se especifican las actividades previas a cada encuentro presencial, ayudando al estudiante a prepararse para la clase.	Los tutores definen las tareas previas a cada sesión, cruciales para el desarrollo de la tutoría.	Se establecen actividades previas a los encuentros virtuales, las cuales deben estar claras y específicas para guiar el aprendizaje del estudiante.	Decreto 1330 de 2019, Art. 2.5.3.2.1.2: Regula las guías de aprendizaje en las modalidades a distancia y virtual. Acuerdo 01 del CESU, Art. 3: Los procesos de enseñanza deben estar claramente guiados por las tareas y actividades previas.
Inclusión Tecnológica	Las plataformas digitales complementan hasta el 30% del contenido de la asignatura.	Se requiere virtualizar más del 50% de los contenidos, utilizando herramientas digitales.	Se requiere virtualizar más del 80% del contenido de las asignaturas, utilizando herramientas tecnológicas como principal medio de enseñanza.	Decreto 529 de 2024, Art. 2.5.3.2.2.7: Requiere la inclusión de plataformas digitales en la educación a distancia y virtual. Decreto 1330 de 2019, Art. 2: Regula la virtualización de los contenidos en modalidad virtual.
Recursos Educativos	Los recursos deben ser suficientes y adecuados para el desarrollo de las actividades, alineados con los créditos de la asignatura.	Se emplean principalmente recursos digitales complementados por materiales tradicionales.	El acceso a recursos digitales es fundamental, garantizando la interacción del estudiante con plataformas e-learning y materiales digitales.	Ley 30 de 1992, Art. 6: Exige que las instituciones proporcionen recursos adecuados para el aprendizaje. Decreto 529 de 2024, Art. 2.5.3.2.2.6: Regula los recursos necesarios para la modalidad a distancia y virtual.
Evaluación del	Evaluación continua con trabajos en	La evaluación es autónoma, con	Evaluaciones continuas con	Decreto 529 de 2024, Art. 2.5.3.2.2.7: La evaluación

Aprendizaje	grupo, participación activa en clase y retroalimentación constante.	retroalimentación basada en las actividades entregadas.	tareas virtuales, proyectos grupales y	debe ser continua, con énfasis en el aprendizaje autónomo. Decreto 1330 de 2019,
-------------	---	---	--	---

CRITERIO	MODALIDAD PRESENCIAL	MODALIDAD A DISTANCIA	MODALIDAD VIRTUAL	Referencia Normativa y Artículos
			retroalimentación asincrónica.	Art. 2: Regula la evaluación en la modalidad virtual y a distancia.

Tabla 1. Características de las Modalidades de Estudio en la Educación Superior en Colombia

ARTÍCULO 8. Resultado de aprendizaje. El resultado de aprendizaje en la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES es una declaración explícita de lo que se espera que un estudiante sepa, comprenda y sea capaz de hacer al final de un proceso formativo. Debe ser medible, observable y coherente con los créditos asignados.

ARTÍCULO 9. Equivalencia académica. El principio de equivalencia académica en la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES establece que los créditos asignados en diferentes modalidades formativas deben garantizar los mismos niveles de exigencia, complejidad y logro de los resultados de aprendizaje. Este principio está consagrado en la normatividad vigente, que estipula la necesidad de mantener la coherencia entre las modalidades de enseñanza, la carga horaria, y los resultados esperados para cada modalidad.

La Guía de Aprendizaje para la unidad de formación Cada unidad de formación debe estructurarse con base en un Syllabus (Guía de Aprendizaje), que debe:

- Establecer una ruta clara de actividades que articulen HTD (Horas de Trabajo Dirigido) y HTI (Horas de Trabajo Independiente).
- Incluir actividades de fundamentación, profundización, aplicación y evaluación.
- Precisar la estrategia metodológica adecuada a la modalidad de enseñanza y al tipo de saber (conceptual, procedimental o actitudinal).
- Indicar las evidencias de aprendizaje esperadas y los instrumentos de evaluación asociados a ellas.
- Responder al número de créditos asignados, respetando la carga horaria total (48 horas por crédito, conforme a la normatividad vigente).

En programas virtuales o híbridos (presencial – virtual), el trabajo autónomo del estudiante se divide en:

- HTAD (Horas de Trabajo Autónomo Dirigido): Actividades determinadas por el docente, con soporte asincrónico (foros, tareas, entregables, etc.).
- HTAI (Horas de Trabajo Autónomo Independiente): Actividades realizadas por el estudiante por iniciativa propia o sugerencia del docente, como la consulta de recursos complementarios.

ARTÍCULO 9. Principios orientadores del sistema de créditos académicos. La implementación del sistema de créditos académicos en la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES se basa en un conjunto de principios orientadores que aseguran su coherencia con el modelo educativo institucional, la normativa vigente y las mejores prácticas internacionales en calidad de la educación superior.

ARTÍCULO 10. Equivalencia académica. La equivalencia académica implica que los créditos asignados a una unidad de formación deben representar el mismo nivel de exigencia, la misma intensidad de trabajo y los mismos resultados de aprendizaje, independientemente de la modalidad de formación (presencial, virtual o híbrida). Este principio está consagrado en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 11. Coherencia curricular. La asignación de créditos debe reflejar la coherencia entre los objetivos de formación, los resultados de aprendizaje esperados, las metodologías empleadas y las estrategias de evaluación, garantizando un diseño curricular integrado y articulado.

ARTÍCULO 12. Flexibilidad formativa. El sistema de créditos debe facilitar la movilidad académica, la adaptabilidad de los planes de estudio y la posibilidad de articular rutas de formación que respondan a las trayectorias individuales de los estudiantes. Esta flexibilidad permite la combinación de núcleos básicos comunes, asignaturas electivas y componentes interdisciplinarios.

ARTÍCULO 13. Transparencia y trazabilidad. Cada crédito debe estar debidamente sustentado en documentos institucionales (sílabos, microcurrículos, planes de asignatura) que permitan verificar la justificación del número de horas, la relación HTD/HTI (Horas de Trabajo Dirigido y Horas de Trabajo Independiente) y los resultados de aprendizaje asociados. Esto garantiza que los procesos de enseñanza y evaluación sean auditables, verificables y comparables.

ARTÍCULO 14. Integralidad formativa. El crédito académico en la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES no solo mide el tiempo, sino el esfuerzo formativo integral que incluye dimensiones cognitivas, procedimentales, actitudinales y socioemocionales. La distribución de los créditos debe reflejar el enfoque integral de la formación profesional, ética y ciudadana de los estudiantes.

ARTÍCULO 15. Criterios para la asignación de créditos académicos. La asignación de créditos académicos en los programas ofertados por la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES se fundamenta en criterios pedagógicos, normativos y metodológicos que garantizan la coherencia entre el tiempo de dedicación del estudiante, los resultados de aprendizaje esperados, el tipo de saber impartido, la modalidad de formación y el nivel educativo.

Estos criterios aseguran que los créditos reflejen con precisión la carga académica real requerida para el logro de las competencias propuestas en cada unidad de formación, tal como lo establece la normatividad vigente.

ARTÍCULO 16. Parámetros para la asignación de créditos. La definición del número de créditos por asignatura o módulo en la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES considera los siguientes elementos:

- Tipo de asignatura: teórica, práctica, teórico-práctica, investigativa o integradora.
- Nivel de formación: pregrado (técnico, tecnológico, profesional) o posgrado (especialización, maestría).
- Modalidad: presencial, virtual o híbrida.
- Tipo de saber: conceptual, procedimental, actitudinal o aplicado.
- Complejidad de las competencias esperadas.
- Nivel de autonomía requerido del estudiante.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES POR CRÉDITOS ACADÉMICOS

ARTÍCULO 17. Cálculo del Número de Créditos de una Actividad Académica. La CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES acoge la definición ministerial para el cálculo del número de créditos de la siguiente manera: *Un (1) crédito académico equivale a cuarenta y ocho (48) horas de trabajo académico del estudiante para un periodo académico.* El número total de créditos de una asignatura o actividad formativa se obtiene de la suma del tiempo en horas correspondiente al Trabajo con Acompañamiento Directo (AD) y al Trabajo Independiente (TI) que realiza el estudiante durante dicha actividad, dividido entre cuarenta y ocho (48).

PARÁGRAFO 1. El número de créditos de una actividad académica será expresado sin excepción, en números enteros.

PARÁGRAFO 2. Algunas actividades formativas que se desarrollen en períodos de vacaciones pueden hacerse equivalentes a actividades de períodos regulares, con base en la intensificación del tiempo de dedicación semanal.

ARTÍCULO 18. Determinación del Número de Créditos en las Actividades Académicas. La determinación del número de créditos de cada actividad académica es responsabilidad del programa académico encargado de su diseño curricular. Para ello deberá considerar, entre otros aspectos, el tiempo de dedicación necesario para que el estudiante alcance los resultados académicos, las estrategias de aprendizaje a implementar, los mecanismos de evaluación y los medios educativos requeridos. Esta información deberá hacerse explícita en los microcurrículos de las actividades académicas.

Dicha determinación será objeto de discusión en el Comité Curricular y deberá contar con la aprobación del Consejo Académico de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES.

PARÁGRAFO 1. Los micro currículos de cada actividad académica deberán documentarse en los formatos institucionales y en todo caso deberán contener de manera expresa la relación de horas de trabajo académico y el número de créditos asignados.

PARÁGRAFO 2. La CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES reconoce tres tipos de actividades académicas:

- a) **Teóricas:** son actividades académicas orientadas a proporcionar al estudiante un acercamiento conceptual a los contenidos, con el objetivo de sentar las bases para su

aplicación práctica. El tiempo de trabajo académico se centra en el análisis de la información, abordada de manera crítica y reflexiva, y en la construcción de fundamentos teóricos y metodológicos propios de cada componente de formación.

- b) Teórico – prácticas:** son actividades que integran el acercamiento a los conceptos con su aplicación. Su coexistencia permite que el personal docente de la UNICUCES aplique el proceso, mientras guía al estudiante en la profundización conceptual, también lo acompañe en su aplicación práctica.
- c) Prácticas:** son actividades centradas en la aplicación de los conocimientos, con el objetivo de ejercitar, desarrollar e integrar los resultados académicos adquiridos durante el proceso formativo. Estas se realizan en escenarios de aprendizaje reales o simulados, adecuados para el desarrollo de competencias profesionales y disciplinares.

ARTÍCULO 19. Relación entre horas de Trabajo Académico y Número de Créditos Académicos.

La relación de horas de trabajo académico y número de créditos se organiza de acuerdo con el nivel de formación, aplica de manera particular para cada modalidad y teniendo en cuenta el tipo de actividad académica. A continuación, se detalla dicha relación:

Nivel de formación	Créditos	Relación AD – TI		Acompañamiento Directo (AD)	Trabajo Independiente (TI)	Total Horas (AD+TI)
		Teórica; teórico práctica	Práctica			
Pregrado Presencial	1	1 AD : 2 TI	La distribución de las horas de acompañamiento AD y de TI) se asignarán conforme a la modalidad del programa, la naturaleza de los saberes, la infraestructura y los recursos educativos disponibles, así como a los requerimientos específicos de cada programa.	16	32	48
Pregrado Virtual – A Distancia – Híbrido – Dual	1	1 AD : 3 TI		12	36	48
Especialización	1			12	36	48
Maestría O Doctorado	1			12	36	48

Tabla 2. Relación entre Horas de Trabajo y Número de Créditos.

PARÁGRAFO. Cuando la naturaleza del curso o la metodología específica de la actividad académica lo requiera, el Consejo Académico podrá autorizar una relación mayor o menor entre el tiempo de Trabajo con Acompañamiento Directo (AD) y el de Trabajo Independiente (TI), previa justificación del respectivo Comité Curricular. En concordancia con lo anterior, para actividades académicas como prácticas profesionales, pasantías, prácticas u otras de similar naturaleza, la relación entre el tiempo de AD y TI podrá variar en función de la dedicación que el estudiante deba asumir en dichas actividades y de los Resultados Académicos definidos para ellas.

ARTÍCULO 20. Relación entre horas de Trabajo Académico Relación entre HTD y HTI según tipo de asignatura. La CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, en el marco de la normatividad vigente estructura la siguiente tabla como guía referencial para la asignación de créditos académicos, distribuidos entre horas de trabajo con acompañamiento docente (HTD) y horas de trabajo independiente (HTI), de acuerdo con el tipo de asignatura y modalidad:

TIPO DE ASIGNATURA	MODALIDAD	RELACIÓN HTD : HTI	HTD POR CRÉDITO	HTI POR CRÉDITO	TOTAL POR CRÉDITO (H)
Teórica	Presencial (16 semanas)	1 : 2	16 h	32 h	48 h
Teórica	Virtual Híbrida (8 Semanas)	1 : 5	8 h	40 h	48 h
Teórica	Virtual	0 : 3			
Práctica	Presencial	2 : 1	32 h	16 h	48 h
Práctica	Virtual Híbrida (8 Semanas)	1 : 2	16 h	32 h	48 h
Investigativa Integradora /	Todas	Variable (según metodología)	8–16 h	40–32 h	48 h

Tabla 3. Asignación referencial de créditos académicos según tipo de asignatura y modalidad

PARÁGRAFO 1. Estas proporciones son referenciales, cada programa académico de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES debe justificar metodológicamente la asignación de créditos por asignatura, considerando el modelo pedagógico, la estrategia didáctica, el nivel de formación y el perfil de egreso. Para niveles de maestría, la relación HTD : HTI puede ajustarse a 1:3, según lo establecido normatividad vigente.

PARÁGRAFO 2. Justificación institucional. La política de la UNICUCES exige que toda asignación de créditos sea documentada en los microcurrículos y planes de asignatura, con evidencia de:

- La relación entre actividades de enseñanza-aprendizaje y la carga horaria.
- La proporción HTD–HTI adecuada para cada caso.
- La correspondencia con los resultados de aprendizaje esperados.
- El tipo y nivel del saber impartido.

Además, la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES considera la revisión periódica de estas asignaciones como parte del proceso de mejoramiento continuo y autoevaluación curricular, tal como exige la normatividad vigente.

ARTÍCULO 21. Mecanismos de seguimiento y evaluación del sistema de créditos académicos. La CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES establece mecanismos institucionales sistemáticos y verificables para realizar el seguimiento,

la evaluación y el ajuste del sistema de créditos académicos, con el objetivo de garantizar su pertinencia, coherencia y alineación con los procesos de enseñanza, aprendizaje y aseguramiento de la calidad. Estos mecanismos se desarrollan dentro del marco de la autoevaluación permanente, la gestión curricular y la mejora continua, tal como lo exigen la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1. Evaluación curricular periódica: La institución realizará una revisión y validación periódica de los créditos asignados en cada programa académico, en el marco de los procesos de autoevaluación institucional y de programas, con énfasis en:

- La relación real entre las horas de trabajo con acompañamiento docente (HTD) y las horas de trabajo independiente (HTI).
- La carga efectiva de trabajo del estudiante.
- La pertinencia de las actividades formativas.
- La coherencia entre los créditos asignados, los resultados de aprendizaje y el nivel de formación.
- La percepción de docentes y estudiantes sobre la proporcionalidad entre el esfuerzo académico y los créditos asignados.

Esta evaluación se articula con los procesos definidos en los comités curriculares de facultad y se documenta en los informes de autoevaluación con fines de mejoramiento o renovación del registro calificado.

PARÁGRAFO 2. Verificación documental y académica. Cada asignatura debe contar con documentación actualizada que sustente la distribución y justificación de los créditos académicos. Los principales instrumentos de verificación son:

- Microcurrículos y planes de asignatura.
- Resultados de aprendizaje y sus estrategias de evaluación.
- Planificación detallada de actividades HTD y HTI.
- Informes académicos de avance y cumplimiento.

ARTÍCULO 22. Evaluación institucional del sistema de créditos. Con una periodicidad mínima de dos años, la institución evaluará de forma integral el funcionamiento del sistema de créditos académicos como componente del modelo educativo institucional.

Esta evaluación abordará:

- Coherencia normativa e institucional.
- Aplicación transversal en modalidades y niveles.
- Satisfacción de los actores académicos.
- Necesidades de ajuste en función de los cambios curriculares y pedagógicos.

Este proceso se integrará a los informes del Sistema Institucional de Aseguramiento Interno de Calidad

ARTÍCULO 23. Distribución de los Créditos en el Plan De Estudios. Todos los programas académicos de pregrado de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES de acuerdo con las políticas Institucionales, deberán distribuir el número total de créditos en las áreas de formación básica, específica (disciplinar) y socio humanística, así:

ÁREA DE FORMACIÓN DE PREGRADO	PORCENTAJE DEL TOTAL DE CRÉDITOS ACADÉMICOS DEL PLAN DE ESTUDIOS
BÁSICA	Entre el 20% y el 40%
ESPECÍFICA	Entre el 40% y el 70%
SOCIO HUMANÍSTICA	Mínimo el 10%

Tabla 4. Distribución de créditos por áreas de formación.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 24. La Política de Créditos Académicos se administrará en consonancia con lo establecido en el Reglamento Estudiantil en materia de créditos académicos, en el que se regulará lo concerniente a matrícula y reconocimiento de créditos, las políticas académicas, la política de internacionalización y demás normativa que le sea aplicable por la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR.

ARTÍCULO 25. En el marco de los procesos de Aseguramiento de la Calidad y los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional, la de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR generará estrategias de seguimiento ante la implementación y el impacto de la presente política.

ARTÍCULO 26. La Política de Créditos Académicos y cada uno de sus postulados son sujetos de autoevaluación y mejora continua, atendiendo siempre las disposiciones normativas de orden nacional que tengan incidencia sobre ella, y sus actualizaciones o ajustes deberán realizarse bajo los trámites institucionales de rigor necesarios para tal efecto.

ARTÍCULO 27. Responsables del seguimiento. El seguimiento y evaluación del sistema de créditos académicos es responsabilidad compartida de los siguientes órganos y dependencias:

- Consejo Académico: como instancia normativa superior.
- Comités Curriculares de Programa: revisión y análisis técnico.
- Dirección de Aseguramiento de la Calidad: monitoreo, evaluación y mejora.
- Dirección de Programas: alineación pedagógica y formativa.
- Dirección de Planeación: análisis de impacto en gestión y políticas institucionales.